

## A N E X O II

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera.— La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas. La mencionada Orden se publicará en el mismo día en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales correspondientes.

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los indicados Diarios Oficiales, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, las Comunidades Autónomas mencionadas deberán efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen, del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario.

Decimocuarta.— Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid-capital, que obtenga plaza en virtud del presente concurso, le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Decimoquinta.— Se declararán desiertas, de acuerdo con las correspondientes Comunidades Autónomas, aquellas plazas para las que no haya candidatos o habiéndolos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimosexta.— La adjudicación de los puestos de trabajo que recoge la presente Orden no precisará, en base a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, la previa autorización del Ministerio, Organismo o Administración Pública donde el personal funcionario o laboral se encuentre prestando servicios.

Decimoséptima.— Cualquier modificación a la presente Orden para que surta efectos deberá ser publicada, tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma a que afecta dicha modificación.

Decimooctava.— Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del Ministro de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a VV.EE y a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1985.

P. D. Orden de 20 de diciembre de 1984 (B.O.E. del 27).

El Secretario de Estado para la Admón. Pública,

Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Número de Registro de Personal:

Cuerpo al que pertenece

Ministerio u Organismo:

Domicilio particular:

Teléfono:

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la ..... convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha ... ("Boletín Oficial del Estado" número ...), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

Consejería	Area funciones	Grupo	Localidad
------------	----------------	-------	-----------

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales ni contratados).

Años:

Meses:

Días:

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base 8. a:

A)

B)

C)

D)

Se señalará la letra que proceda.

4. Residencia previa del cónyuge

4.1. Si concursa uno sólo:

Residencia previa del cónyuge:

Apellidos y nombre:

Número de Registro de Personal:

Ministerio u Organismo:

Cuerpo, Escala o Contrato:

Centro directivo:

Domicilio y localidad:

4.2. En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo al que pertenece.

Localidad a la que concursan:

Puestos de trabajo que solicita:

5. Se adjuntará a la instancia. Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extráneos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedidos por la Jefatura de personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá en su defecto, el título Administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma).

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.